



Concejo Municipal

ACUERDO COM-09-2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala, corresponde al Concejo Municipal, la deliberación y decisión del gobierno y la administración del municipio; dentro de sus competencias está la de emitir Reglamentos que establezcan o regulen sus formas de organización para el cumplimiento de sus fines.



CONSIDERANDO:

Que actualmente se encuentra vigente un Estado de Calamidad por el plazo de 30 días en todo el territorio nacional, declarado mediante Decreto Gubernativo Número 5-2020 de fecha 5 de marzo del año 2020, emitido por el Presidente de la República en Consejo de Ministros, el cual fue ratificado por el Congreso de la República.

CONSIDERANDO:

Que el día 16 de marzo del año 2020, el Honorable Concejo Municipal emitió el Acuerdo número COM-08-2020, mediante el cual se autorizó las compras, contrataciones y erogaciones necesarias con cargo al renglón presupuestario 911 EMERGENCIAS Y CALAMIDADES PÚBLICAS, con el fin de mitigar los efectos por el Estado de Calamidad Pública; no obstante ello, en dicha disposición no se incorporaron a las Empresas Municipales para que puedan comprar, contratar y realizar erogaciones necesarias durante se encuentre vigente el Estado de Calamidad.

POR TANTO:

Este Concejo en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala en sus artículos 253 y 254, así como lo dispuesto en los artículos 33, 35 literales a), e), i) y 68 literal d) del Código Municipal contenido en el Decreto número 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas.





Concejo Municipal

Hoja No. 2
Acuerdo COM-09-2020

ACUERDA:

Artículo 1. Modificar el artículo 2 del acuerdo número COM-08-2020, emitido el 16 de marzo del año 2020 por el Honorable Concejo Municipal, el cual queda así:

“Artículo 2. Se autoriza a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM- efectuar las compras, contrataciones y erogaciones necesarias con cargo al renglón presupuestario 911 EMERGENCIAS Y CALAMIDADES PÚBLICAS, con el fin de mitigar los efectos por el Estado de Calamidad Pública, para lo cual deberá aplicarse lo estipulado en la literal a) del artículo 44, y el 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para ello las unidades ejecutoras publicarán en el Sistema Guatecompras dentro de los diez días calendario siguientes a la fecha de contratación o adquisición, los documentos que respalden el proceso.

La Dirección de Auditoría Interna informará al Concejo Municipal sobre las compras, contrataciones y erogaciones con cargo a dicho renglón.

La presente autorización también será aplicable a las Empresas Municipales, por lo que su cumplimiento y obligaciones arriba descritas corresponderá a las autoridades, funcionarios, y auditorías propias de cada Empresa”.

El presente acuerdo entrará en vigencia inmediatamente.

Dado en la Ciudad de Guatemala, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veinte.

Ricardo Quiñónez Lemus
Alcalde

Lic. Héctor Leonel Flores García
Secretario Municipal

